



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1433-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: CONFORMACION COMITE DE CIUDADES HERMANAS Y AMIGAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1098-CM-00.

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche es una ciudad que ha tenido, a lo largo de su historia, un importante número de hermanamientos con otras ciudades del mundo.

Lamentablemente, la mayoría de los mismos se han desvanecido en el tiempo por falta de continuidad y atención, como también por falta de un proceso organizado y con objetivos claros, que permitieran, no sólo mantener, sino incrementar el aprovechamiento de los citados hermanamientos.

A partir del año 2000 y a través del hermanamiento con la ciudad de Aspen, San Carlos de Bariloche comenzó a aplicar y poner a prueba un Programa de Hermanamiento en base a los Programas establecidos por Sister Cities International (SCI), que es el principal organismo para la diplomacia ciudadana en los EEUU.

A través del tiempo y gracias al esfuerzo de los vecinos y autoridades que conformaron nuestro Comité de Hermandad aquí en San Carlos de Bariloche, se ha demostrado el éxito de estos programas, como también el éxito alcanzado hasta la fecha, y que continúa, con el hermanamiento con la ciudad de Aspen, lo que nos hace ver que sería de suma importancia y utilidad para la ciudad que los mismos programas, y bajo los mismos criterios, se trabajaran, no sólo con los otros hermanamientos, que tiene ya firmados Bariloche, sino también con los nuevos que se vayan a generar a futuro.

Se debe tener en cuenta que cada hermanamiento significa mostrar nuestra ciudad en sus distintas facetas, y a su vez poder intercambiar conocimientos, experiencias, vivencias, como así también generar cooperaciones entre las mismas, permitiendo un infinito crecimiento en los distintos aspectos de una ciudad, basados justamente en la cooperación e intercambios mencionados.

El Comité, a través de sus trabajadores voluntarios que actúan como representantes diplomáticos de la comunidad, aplicando el mismo sistema implementado con la ciudad de Aspen a los otros hermanamientos que ya existen con Bariloche, brindará un ambiente o espacio que permitirá fortalecer el desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, económico, comercial, turístico y comunitario, creando oportunidades para que los habitantes de la ciudad en sus distintas manifestaciones conozcan y experimenten otras culturas, compartan aprendizajes, trabajos y resolución de problemas de distinta índole.

Actualmente, el Comité viene actuando conformado con las siguientes representaciones: un representante del Departamento Ejecutivo Municipal; un representante del Concejo

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Deliberante Municipal; un representante de la Cámara de Turismo; un representante de la Cámara de Comercio; un representante del EMPROTUR; un representante de la Asociación Empresarial Área Cerro Catedral; un representante de la actividad deportiva; un representante de la actividad educativa; un representante de actividades comunitarias; el resto de las representaciones previstas en la presente Ordenanza aún no se encuentran cubiertas.

Finalmente, y es importante destacarlo, que tanto el sistema como los comités, funcionan y deben funcionar totalmente ajenos a la política partidaria o sectorial, lo que lo hace más genuino aún como representación cabal y exhaustiva de las distintas situaciones y realidades de la ciudad, dejando absolutamente de lado las diferencias sectoriales que pudieran existir. Es por ello que los valores que deberán mantener los miembros que trabajen en este Comité, deberán ser siempre el trabajar organizadamente y en equipo, con honestidad, perseverancia, tolerancia, inclusión, apertura, comunicación permanente de sus actos, dedicación, responsabilidad, entusiasmo, voluntarismo y sin aspiraciones personales o sectoriales distintas, a lograr el bien común de nuestros habitantes y lograr brindar la mejor imagen de nuestra ciudad hacia el mundo.

AUTOR: Concejales Hugo R. Cejas (U.C.R).

COLABORADOR: Lic. Carlos Wecera.

El proyecto original N° 108/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 21 de octubre de 2004, según consta en el Acta N° 836/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Créase el Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche, el que tendrá la finalidad de llevar adelante, desarrollar y generar todas las acciones necesarias, para lograr que cada convenio de hermanamiento o pacto de amistad que realice la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con otras ciudades del país y del mundo, se mantengan en el tiempo y alcancen un funcionamiento óptimo, elaborando resultados beneficiosos para la ciudad y sus habitantes. El Comité tendrá tanto funciones deliberativas como operativas, debiendo elevar en forma permanente al Sr. Intendente Municipal, informes del estado de situación de cada hermanamiento o pacto de amistad existente.  
Este Comité funcionará en forma dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°) El Comité estará integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un representante del Concejo Deliberante Municipal.
- c) Un representante de EMPROTUR.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



## *Municipalidad de San Carlos de Bariloche* *Concejo Municipal*

Se invitará a participar además, a representantes de diversas actividades de la ciudad, los cuales se enuncian a continuación e integrarán el Comité Ad Honorem:

- 1) Un representante de la Cámara de Turismo.
- 2) Un representante de la Cámara de Comercio.
- 3) Un representante de la Asociación Empresarial del Área Catedral.
- 4) Un representante de la actividad deportiva.
- 5) Un representante de la actividad cultural.
- 6) Un representante de la actividad tecnológica.
- 7) Un representante de la actividad educativa.
- 8) Un representante de la actividad económica–profesional.
- 9) Un representante vinculado por sus antecedentes a las relaciones comunitarias.
- 10) Un representante vinculado a la organización y coordinación de eventos.

Los representantes del Ejecutivo y del Concejo Deliberante Municipal, serán quienes evaluarán y aprobarán la representatividad de las personas que se designen, de la misma manera que si se debiera incorporar otra representación de otras actividades.

Entre los miembros componentes del Comité, se elegirá un Presidente que deberá ser electo como mínimo con la aprobación por mayoría simple de los integrantes del Comité, el cual no podrá durar más de 2 años en el cargo, pudiendo ser reelecto, al igual que el resto de los miembros del Comité.

Art. 3º) Este Comité formará sub-comités temáticos, sin límite numérico, donde podrán actuar y se invitará a participar a todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche que estén interesados en colaborar con la comunidad, en la consolidación de los vínculos que se generen a través del Comité con otras ciudades. Cualquier habitante residente en la ciudad de San Carlos de Bariloche con la sola solicitud formal aprobada por el Comité, podrá integrar los sub-comités.

Art. 4º) El Comité, una vez convocados todos sus representantes o la mayoría de ellos, elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento, como así también el de los sub-comités; ese reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple de los representantes, y contar con el 100% de los votos afirmativos de los representantes del Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante Municipal; y sólo podrá ser modificado con el pedido de modificación avalado por la misma proporción de representantes.

Art. 5º) El Comité funcionará sujeto al régimen desconcentrado previsto en la Ley 847 de la Provincia de Río Negro y las Ordenanzas 669-CM-91 de Contabilidad Municipal y 257-CM-89 de Contrataciones Municipales, estando sujeto su servicio contable a las disposiciones del Tribunal de Cuentas Municipales, Contraloría General de la Provincia y/o auditorías públicas y privadas que se estimen necesarias.

Art. 6º) El Comité dispondrá de un fondo financiero para solventar sus gastos, denominado “Fondo Municipal Comité de Ciudades Hermanas”; el mencionado fondo deberá administrarse de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior y disposiciones vigentes. Este Fondo estará bajo la responsabilidad de un Consejo de

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Administración presidido por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal, e integrado por el representante del Concejo Deliberante Municipal y dos representantes de otros sectores participantes del Comité que designe el mismo Comité, los cuales administrarán el fondo según las decisiones adoptadas por el Comité.

Art. 7º) Establecer los aportes constituyentes del Fondo Municipal del “Comité de Ciudades Hermanas”, según el siguiente detalle no excluyente:

- a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal anual.
- b) Recursos provenientes del Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- c) Recursos provenientes del Gobierno Nacional.
- d) Aportes del EMPROTUR para cubrir gastos de acciones que reditúen promocionalmente a la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- e) Recursos oficiales y privados.
- f) Acciones recaudatorias que genere el mismo Comité.

Art. 8º) Derogar en todos sus términos la Ordenanza 1098-CM-00.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.